

OREMUS.

Omnipotens sempiternae Deus, qui in omni loco dominatio- nis tuae tempus assistis, totus operari: adesto supplicatio- nibus nostris, ut hujus domus sis protector, & nulla hic ne- quicia contraria potestatis obsistat, sed virtute Spiritus sancti, & operatione, fiat tibi hic primum servitium, & devota liber- tas existat, Per Christum, &c. R. Amen.

Después se dicen los cinco restantes, que son, Psal. 129. De profundis, &c. Psal. 130. Domine non est exaltatum, &c. Psal. 131. Memento Domine David, &c. Pr. 132. Ecce quam bonum, &c. Psal. 133. Ecce nunc, &c. Y luego Kyrie eleison, &c. como después de los primeros cinco Psalmos.

OREMUS.

DEUS, qui in omni loco dominationis tuae custos, & pro- tector assistis: exaudi nos, quæsumus, ut inviolabilis hu- jus domus permaneat benedictio; & beneficia tui muneris universitas, quæ supplicat, mereatur. Per Christum, &c. R. Amen.

Lea después en la plaza principal de la casa el siguiente Evangelio.

¶ Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

¶ Sequentia sancti Evangelij secundum Lucam, R. Gloria tibi Domine.

In illo tempore: Ingressus Jesus, perambulabat Jericho. Et ecce vir nomine Zachæus, & hic princeps erat publi- canorum, & ipse dives. Et quærebat videre Jesum, quis es- set, & non poterat propter turbam, quia statura pusillus erat, & præcurrens ascendit in arborem sycomorum, ut videret eum, quia inde erat transiturus. Et cum venisset ad locum, sus- piciebat Jesus, vidit illum, & dixit ad eum: Zachæe festi- nans descende, quia hodie in domo tua oportet me manere. Et festinans descendit; & excepit illum gaudens. Et cum viderent omnes, murmurabant, dicentes, quod ad homi- nem peccatorem divertisset. Stans autem Zachæus, dixit ad Dominum: Ecce dimidium bonorum meorum, Domine, do pauperibus, & si quid aliquid defraudavit, reddo qua-

druplum. Ait Jesus ad eum: Quia hodie salus domui huic facta est: eo quod, & ipse filius sit Abrahae. Venit enim Filius hominis querere, & salvum facere, quod perierat. R. Laus tibi Christe.

Luego se bendice el incenso de este modo: Per interces- sionem beati Michaelis Archangeli, stantis à dextris altaris incensi, & omnium electorum, suorum, incensum, istud dig- niter Dominus bene dicitur, & in odorem suavitatis acci- peret. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Ponga después el Sacerdote incenso en el fuego del incen- sario, é incense la casa diciendo.

Incensum istud à te benedictum ascendat ad te Do- mine: & decendat super nos misericordia tua. ¶ Domi- nus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Visita, quæsumus Domine, habitationem istam, & om- nes insidias inimici ab ea longe repelle: Angeli tui sancti habitent in ea, qui nos in pace custodiant: & benedi- ctio tua sit super nos semper. Per Dominum nostrum Jesum Christum, &c. R. Amen.

Después bendiga la casa, y sus habitantes, diciendo: Bene- dictio Dei omnipotentis Patris, & Filij, & Spiritus S. sancti descendat super hanc domum, & omnes habitantes in ea, & maneat semper. R. Amen.

Y rocíe con Agua bendita.

TITULO XIV.

De los Libros que han de tener los Parrocos, y de los formulas con que se han de escribir.

¶ **M**uchas veces insisto el Ritual Romano, en que los Parro- cos tengan Libros, en que asienten, quanto con el tiempo puede ser útil á sus Feligresas, el que se repa en orden á los Sacramentos, y Sacramentales que reciben: y sobre todo, para evitar, como dice el Cono. Mexic. lib. 3. Tit. 2. de Oficio Rec- toris, &c. §. XI. los graves inconvenientes, que con el transcurso del tiempo pueden originarse del olvido, como son iterar Sacramen-

tos, que no pueden iterarse, y contraherse Matrimonios, que no pueden contraherse dentro de los grados prohibidos, &c. Para prevenir, pues, estos, y semejantes males, manda la siguiente Rubrica se tengan cinco Libros: en los quales, no ha de escribirse otra cosa, ni de otra manera, que como aquí se prescribe, conservandolos siempre limpios, y baxo de llave, para que nadie los garavateé: y los numeros ponganse siempre de letra, por ser este modo menos expuesto á equivocac, que el guarimó.

El Libro de los Bautizados, que ha de tenerse en las Iglesias en que se confiere el Bautismo.

El Libro de los Confirmados, que ha de tenerse en las Iglesias, en que la Confirmacion se confiere,

El libro de los Matrimonios.....

El libro del estado de las almas... } Estos tres ha de tener

El libro de los Difuntos, que... } cada Parroco
se ha de tener en las Iglesias, en que los Difuntos se entierran.

Principalmente advierta el Parroco, que en los Libros, así de los Bautizados, y Confirmados, como de los Casados, y Difuntos, ha de expresar siempre, no solo los nombres de las personas que en ellos asentare, sino tambien los de las familias, á que pertenecieren, como se contiene en sus respectivas formas.

§. I.

Forma en que han de asentarse los Bautismos en el primer Libro.

Año del Señor día del mes de Yo N. Parroco de esta Iglesia de S. N. de la Ciudad, ó Lugar N. bautizé un niño, ó niña, nacido, ó nacida, día de N. ó N. Casados de esta Parroquia, ó de la de S. y N. de tal patria, y familia, á quien se puso por nombre N. fueron sus Padrinos N. hijo de N. de la Parroquia, ó Lugar N. y N. muger de N. hija de la Parroquia, ó Lugar N.

DE PARROCOS

Acuerdese el Parroco de que no pudiendo admitir para Padrinos, mas de dos, hombre, y muger, escogidos, ó señalados por aquellos, á quienes toca, no escriba otros nombres, que los de estos dos, aunque sucediese que otros mas acudiesen: á sacar de Pila al Bautizado, y le tocasen. Conc. Mexic. ubi sup. §. X.

Si el infante no hubiere nacido de legitimo Matrimonio, por lo menos acientese, si se pudiere, el nombre de uno de sus padres (pero evitese toda ocasion de infamia) y si de ninguno de sus padres se supiere el nombre, escribese así:

Bautizé un niño, ó niña, cuyos padres se ignoran, nacido, ó nacida el día, &c. como arriba.

Si el infante fuere expuesto, expressese, en que día, en donde, y quien lo halló, y de quantos días es verisimil que sea, y bautizese baxo de condicion, sino se supiere estar ya bautizado.

Si el infante, por algun inminente peligro de muerte se huviere bautizado en casa, entonces escribase de este modo:

Año del Señor día del mes de nació N. hijo de N. y N. Casados, &c. como arriba, á quien por inminente peligro de muerte bautizó en casa N. partera aprobada, ó N. hijo de N. como me lo refirió N.

Si este infante sobreviviere, y en la Iglesia se le bayan suplido las sagradas Ceremonias, añadase:

El día del mismo mes traxeron al dicho infante á la Iglesia, y Yo Parroco, le supli las sagradas Ceremonias, y Preces, y le puse por nombre N.

Si acaso no le bautizase el Parroco, sino otro, expressese así.

Si alguno bautizare baxo de condicion (Si non es baptizatus, (expressese así tambien.

§. II.

Forma en que se han de escribir los Confirmados en el segundo Libro.

Año de día mes de que fue día de N. hijo de N. y N. Casados, ó N. hija de N. y N. (y si ya fuere casada, añadase muger de N.) recibió el Sacramento de la Confirmacion de mano del Reverendísimo Señor N. Obispo de N. en la Iglesia de S. N. de la Ciudad, ó Lugar

N. Fue suá Padrino N. hijo de N. de la Parroquia de S. N. de la Ciudad, ó Lugar N. &c.

Los varones han de asentarse en una hoja, ó en su primera plana, y las hembras con separacion en otra hoja, ó plana.

Si no constare ser de legitimo Matrimonio el confirmado, ó se ignoraren sus Padres bagase lo que queda dicho en el Libro de los Bautizados.

§. III.

Forma en que han de escribirse los Casados en el tercer Libro.

Año de día del mes de :leidas las tres Amonestaciones en tres dias festivos continuos, en la Misa Parroquial de las quales la primera se leyó día la segunda día , la tercera día ; y no resultado legitimo impedimento Yo N. Parroco de esta Iglesia N. de la Ciudad, ó Lugar N. á N. hijo de N. de la Parróquia de S. N. y á N. hija de N. ó Viuda (*si lo fuere*) de N. de esta, ó de la Parroquia de S. N. pregunté en la Iglesia N. y enterado de su mutuo consentimiento, los casé solemnemente por palabras de presente, siendo testigos presentes, y conocidos N. hijo de N. &c. y N. &c. y N. hijo de N. &c. y (*si si los vedó*) despues, segun Rito de la Santa Madre Iglesia, los bendixé al tiempo de la celebracion de la Misa.

Si uno de los que quieren contraher Matrimonio fuere de otra Parroquia § dentro de la misma Diócesis (antes de admitirlo á contraherlo, el Parroco, en cuya Parroquia se ha de celebrar, tenga en su poder testimonio autentico, de que conste, haberse leida, en debida forma en la Parroquia á que pertenece, las Amonestaciones y expreselo en el mismo Libro de los Matrimonios de esta manera.

Las Amonestaciones para este Matrimonio, las hizo tambien el R. D. N. Parroco de la Iglesia de S. N. de cuya feligresia es el dicho N. ó la dicha N. como consta del escrito autentico del mismo Parroco, que guardo en mi poder. La primera de las Amonestaciones se leyó en el día la segunda en el día , la tercera en el día , en tiempo de la Misa Parroquial, y ningun impedimento canónico resultó.

Pero si uno de los contrahientes fueren de distinta Diócesis, el testimonio de su Parroco de haber hecho debidamente las Amonestaciones se ha de tener por de ningun valor, sino estuviere comprobado con la subscripcion, y sello del Obispo de dicha Diócesis, ó de su Vicario General, y reconocido por el Obispo del Lugar, en que se ha de contraher el Matrimonio, ó por su Vicario, y sin haber obtenido antes licencia de este, no se dará paso á celebrarle.

Quando por consentimiento del Ordinario (que debe costar por escrito) se hayan de dispensar alguna vez, ó diferir algunas Amonestaciones, ú omitirlas todas, notese así.

Año del Señor día del mes de , leida debidamente una Amonestacion el día , y diferidas las otras para despues de la celebracion del Matrimonio, con facultad concedida por escrito, día (que tengo conmigo entre otras semejantes facultades) por el Reverendísimo N. ó por el Vicario N. del tenor siguiente, &c. no habiendo resultado ningun impedimento, Yo, N. &c. como arriba.

Las Amonestaciones, que se harán despues de contrahido el Matrimonio, se escribirán de esta manera:

Año día del mes de que fue fiesta de &c. y el siguiente, que fue Domingo, &c. del mismo mes, Yo N. Parroco de esta Iglesia de S. N. en la Misa mayor hice las Amonestaciones sobre el Matrimonio ya contrahido, con previa oportuna dispensa, entre N. y N. el día de este mes: y con todo nadie opuso algun impedimento canonico, por el qual no deba ser rato, y firme dicho Matrimonio.

Pero si todas las Amonestaciones se omitieren, ó difiriere, escribirse de esta manera: Omitidas todas las Amonestaciones, ó diferidas, &c. con facultad, &c. Yo N. Parroco, &c. como arriba.

Pero si á otro Sacerdote cometiere el Ordinario, ó el Parroco mismo, la licencia de casar á algunos, en su propio Libro, notelo de su puño el mismo Parroco de esta suerte.

N. Presbytero, ó Capellan de la Iglesia N. con licencia del Reverendísimo Obispo N. ó de su Vicario, del Lugar N. (que tengo conmigo) ó mia, casó á N. hijo de

N. y á N. &c. como arriba. Y Yo N. Parroco de N. lo firmé, y testifico ser así.

Si por las Amonestaciones se descubriese, que los contrabientes son parientes en algun grado de consanguinidad, ó afinidad, pero por autoridad Apostolica se les buoiere dispensado para contraber, notese en el Libro el grado de consanguinidad, ó afinidad dispensada, y un compendio del Decreto sobre ello expedido, con día, mes, y año, y subscripcion de un Notario rogado á este fin de este modo:

Año del Señor día del mes de , leidas las Amonestaciones, se descubrió, que había impedimento de segundo, de tercero, ó de quarto grado de consanguinidad, ó de afinidad, ú otro (expresese el que fuere) entre N. y N. &c. y obtenido por ellos mandato para que se les dispensase, habiendoselo dispensado el Reverendísimo Obispo N. el día del año de , como consta de las Actas del Notario del Oficio de dicho Obispo, los casé, &c. como en la formula arriba puesta.

Las Amonestaciones hechas en distintas Parroquias, es á saber del Esposo, y de la Esposa, deben notarlas ambos Parrocos, cada uno en su Libro, aunque no llegue á execucion el Matrimonio.

§. IV.

Forma en que se ha de escribir el estado de las Almas en el Libro quarto.

Notese con distincion en este Libro cada familia, dexando blanco bastante entre la que precede, y la que se sigue. § para poder añadir quando fuere menester

§ De uno, en uno, se escriben el nombre, apellido, y edad de cada uno de los que fuisen de la familia, ó como advenedizos vivieren entre ella.

A los que ya se admiten á la sagrada Comunión pongase enfrente al margen esta señal, C.

A los que ya han recibido el Sacramento de la Confirmacion pongase esta otra, Chr.

A los que se hubieren ido á habitar á otra parte, notenseles los nombres con una linea, ó raya debaxo.

Hogase pues de este modo.

Año de , día del mes de en la calle, ó plaza, ó pago N. en las casas propias de Pablo N. ó en las casas de N. alquiladas por Pablo N. habitan:.

C. Chr. Pablo N, hijo de Pedro de años

C. Chr. Apolonia su Muger, hija de Santiago N. de años.

C. Domingo su hijo de años.

Lucía su hija de años.

C. Chr. Antonio, hijo de N. criado, de años

C. Catarina N. hija de N. criada, de años.

Chr. Martin hijo de N, de años.

§. V.

Forma en que se han de escribir los Difuntos en el quinto Libro.

Alientese en este Libro quien, á quien, y que Sacramentos ha administrado, quando murió, y en donde se sepultó, y puede hacerse así:

Año día del mes de N. hijo, ó hija de N. del Lugar N. de edad de (si estas cosas pudieren saberse) en casa de N. murió en la Comunión de la Santa Madre Iglesia: su cuerpo se enterró en la Iglesia de S. N. se confesó conmigo N. ó con N. Confesor aprobado, en el día recibió el Santísimo Viatico día : y le administ্রে la Extrema Uncion el día

§ Aquí termina el Ritual Romano.